ayuntam.to de 25 de febr.o

Tabiera de este ynsigne en la sala de el ayuntam.to de
ella a veynte y cinco dias del mes de febrero de mill y seys
y diez años estando junto el ss.or y regim.to desta
villa para [illegible] las cosas tocantes a
el servicio de dios nro. señor y de su mag.d y bien des
tavilla pu.ca es a saber don Alo. Carreño Melgarejo
y Gorbalan Duran alcaldes de esta villa luis
de Ubeda Xpobal de Paredes Juan de Tiruel Diego Ma
tras ant.o Fran.co Gil Juan Gil Alo. y Añes Fer
nan Perez Quiros el mozo Dan Carreño Nicu
las Calvera regidores y Pedro Sanchez Marin fiel
ex.or y estando ansi juntos acordaron y ordena
ron lo siguiente [illegible] Fran.co Gil Alguacil
dio fee que a citado a los oficiales deste ayun
tam.to en sus personas y casas para el efecto des
te ayuntam.to y para que se juntan y de ello
dio fee [illegible] ayuntam.to el alcalde [illegible]
[illegible]

acordose que a tanto a mijo dias que se acorri
do [illegible] y quien [illegible]
[illegible] que se re
parte entre los vecinos desta villa [illegible]
persona que [illegible]
[illegible] para [illegible]
[illegible] para
que se cobre y cumpla con lo que ay obligacion
y se pague con puntualidad a su mag.d acor
daron se nonbren [illegible] y se nonbraron
en la forma siguiente -

que dose en este estado este ayunta
m.to y no se paso adelante de que doy fee

Alo. Carreño